



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
1260		
29 ENE 2025		
HORA	9:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
28 ENE 2025		
HORA	16:20	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	5	

La Paz, 28 de enero de 2025
CITE: CD/JJGT/ N° 002/2024 – 2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

PL-366/24

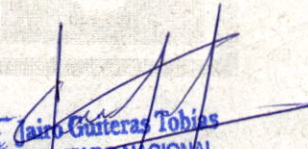
Ref.: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

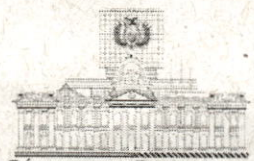
Mediante la presente, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley denominado **“De acceso a la información de los resultados contemplados en las actas de escrutinio y cómputo en Elecciones Generales y Subnacionales”**, para fines de consideración y tratamiento al interior de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente, saludo a usted,

Atentamente.


Jairo Gutierrez Tobías
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc./Archivo
Adj./ Lo indicado



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN,
LEGISLACIÓN Y
SISTEMA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS CONTEMPLADOS EN LAS ACTAS DE
ESCRUTINIO Y COMPUTO EN ELECCIONES GENERALES Y SUBNACIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO

En el marco de la búsqueda por consolidar y fortalecer los principios democráticos que rigen nuestro sistema político, y con el propósito de garantizar la transparencia, participación y confianza ciudadana en los procesos electorales, se plantea la presente iniciativa legislativa. Este proyecto de ley se fundamenta en cuatro pilares esenciales:

a) Transparentar el Proceso Electoral

La transparencia es un principio fundamental para asegurar la legitimidad de cualquier proceso electoral. El acceso público y oportuno a la información contenida en las actas de escrutinio y cómputo a través de herramientas tecnológicas como los códigos QR permitirá que cualquier ciudadano pueda verificar los resultados en tiempo real. Este mecanismo innovador garantizará que la información reflejada en las actas sea accesible, precisa e inalterable, minimizando el margen de error o manipulación y, por ende, fortaleciendo la confianza en las instituciones encargadas de la organización de las elecciones.

b) Coadyuvar al Control Electoral Ciudadano

La participación activa de la ciudadanía en la fiscalización del proceso electoral es un componente clave para prevenir irregularidades y garantizar que la voluntad popular sea respetada. Este proyecto busca empoderar a los ciudadanos al facilitarles herramientas digitales que les permitan corroborar los resultados reflejados en las actas desde cualquier dispositivo con acceso a internet. De este modo, se fortalece el rol de la sociedad civil como garante del cumplimiento de las normativas y principios democráticos.

c) Fortalecer la Participación Democrática de la Ciudadanía

El acceso a la información electoral fomenta una mayor participación de la ciudadanía, no solo durante la jornada electoral, sino también en la vigilancia posterior del proceso. Al permitir que las actas sean accesibles públicamente mediante tecnologías como los códigos QR, este proyecto no solo asegura que los resultados sean verificables, sino que también promueve un mayor compromiso ciudadano en la construcción y defensa de la democracia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

d) Derecho a la Información Pronta y Oportuna

El derecho de acceso a la información es un pilar fundamental de los sistemas democráticos y un derecho humano reconocido internacionalmente. La pronta y oportuna disposición de los resultados electorales a través de actas digitalizadas y accesibles contribuye a garantizar la transparencia del proceso electoral. Además, fortalece la confianza ciudadana al permitir que la información esté disponible de manera inmediata y verificable para todas las partes interesadas.

2. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de implementar mecanismos innovadores y efectivos para fortalecer el control electoral ciudadano surge de las experiencias recientes en nuestro país y la región. En Bolivia, los acontecimientos de las elecciones generales de 2019 marcaron un antes y un después en la historia democrática nacional. El fraude electoral denunciado durante ese proceso generó una crisis política y social sin precedentes, debilitando gravemente la confianza de la ciudadanía en las instituciones responsables de garantizar la transparencia electoral.

La falta de acceso claro y directo a los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contribuyó a la percepción de opacidad y desconfianza. Este hecho demostró la urgencia de implementar mecanismos que permitan un control ciudadano más efectivo y una fiscalización activa por parte de todos los sectores sociales.

Además, experiencias en otros países de la región han evidenciado cómo el uso de herramientas tecnológicas como los códigos QR y las plataformas digitales han mejorado significativamente la transparencia y la participación ciudadana en los procesos electorales. Estos mecanismos han permitido que los resultados puedan ser verificados de manera rápida y segura, fortaleciendo la confianza en las elecciones y previniendo posibles irregularidades.

3. CONCLUSIÓN

El fortalecimiento de los procesos democráticos no solo es una responsabilidad del Estado, sino también un derecho de la ciudadanía. La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo central garantizar el acceso público, transparente y oportuno a la información contenida en las actas de escrutinio y cómputo, promoviendo así una democracia más participativa, transparente y confiable. Este proyecto no solo responde a una necesidad nacional apremiante, sino que también se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia electoral, marcando un paso firme hacia la consolidación de un sistema electoral digno de la confianza de todas y todos los bolivianos.


Jaime Gutiérrez Tobías
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS CONTEMPLADOS EN LAS ACTAS DE
ESCRUTINIO Y COMPUTO EN ELECCIONES GENERALES Y SUBNACIONALES

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA,

PL-366/24

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente proyecto de ley tiene por objeto la incorporación de códigos QR en las actas de escrutinio y cómputo emitidas en cada mesa electoral, con el fin de garantizar el acceso público a los resultados de dichas actas mediante herramientas tecnológicas que promuevan la transparencia, el control electoral ciudadano y la confianza en los procesos democráticos.

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS). La aplicación de esta ley se regirá por los siguientes principios:

- a) **Transparencia:** Garantizar que los procesos y resultados electorales sean accesibles y verificables por cualquier ciudadano.
- b) **Participación Ciudadana:** Fomentar el involucramiento activo de la sociedad en el control y fiscalización electoral.
- c) **Innovación Tecnológica:** Implementar herramientas digitales modernas que fortalezcan la confianza y eficiencia del sistema electoral.
- d) **Acceso a la Información:** Asegurar la disponibilidad de resultados de manera oportuna, precisa y accesible.

ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente ley se aplicará en todos los procesos electorales de carácter general a nivel nacional, así como en las elecciones subnacionales municipales y departamentales organizadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

CAPÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 4. (COORDINACIÓN CON EL TSE). El Tribunal Supremo Electoral, a través de su instancia encargada de informática, será responsable de desarrollar, implementar y supervisar la incorporación de los códigos QR en las actas de escrutinio y cómputo, asegurando su funcionamiento adecuado y la accesibilidad de los ciudadanos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE ACTAS). Al finalizar el conteo de votos, las autoridades de mesa procederán a llenar el acta de escrutinio y cómputo de manera manual y digital.

- a) Se generará un código QR único asociado a cada acta, el cual contendrá un enlace que permitirá acceder a una plataforma digital administrada por el TSE.
- b) Las autoridades de mesa tomarán una fotografía clara y legible del acta, asegurándose de que incluya el código QR.
- c) El código QR será escaneado para verificar que el enlace asociado esté correctamente vinculado a la base de datos del TSE.
- d) La fotografía y los datos del acta serán cargados al sistema en tiempo real, quedando disponibles para consulta pública.


CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6. (PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN). El Tribunal Supremo Electoral tendrá un plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley para desarrollar las plataformas tecnológicas necesarias y capacitar al personal encargado de su aplicación.

ARTÍCULO 7. (FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN). El órgano legislativo, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, fiscalizará la implementación y cumplimiento de esta ley, asegurando la transparencia y el acceso ciudadano a los resultados. Se realizará una evaluación anual para identificar oportunidades de mejora en el sistema y garantizar su eficacia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: La implementación de la presente ley no requerirá asignación presupuestaria adicional, ya que se ejecutará mediante la optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros existentes en el Tribunal Supremo Electoral en el presupuesto para las Elecciones Generales y Subnacionales que correspondan.


Jaime Contreras Tolías
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

